



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXII

SEPTIEMBRE

2016

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en septiembre de 2016 • **3**
- Acuerdo con el que se designa recinto oficial para la sesión solemne del 20 de septiembre de 2016 • **5**
- Acuerdo de nombramiento de los integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores Municipales • **7**
- Expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León • **10**
- Dictamen con la quinta modificación al Presupuesto de Egresos • **27**
- Dictamen con el que se tiene por recibido el informe contable y financiero de la Tesorería Municipal • **33**
- Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor al General Noé Sandoval Alcázar • **35**
- Dictamen con la convocatoria para la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano • **40**
- Dictamen con la convocatoria para la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco • **43**
- Dictamen con el informe del segundo trimestre de 2016 de Red Recolector • **47**
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 13 de septiembre de 2016 en el que se autorizaron seis anuencias municipales • **64**
- Acuerdos del dictamen con la anuencia para el permiso especial del evento Expo Tec 2016 • **66**
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 27 de septiembre de 2016 en el que se autorizaron seis anuencias municipales • **67**



Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en septiembre de 2016

Sesión ordinaria / 13 de septiembre Acta número 24

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 13 de septiembre de 2016.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 23, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2016.
3. Se aprobó por mayoría de votos declarar como nuevo recinto oficial, para la realización de la sesión solemne del próximo 20 de septiembre, conmemorativa al evento del '420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey', a los bajos del Palacio Municipal, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza s/n, en la zona centro.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la publicación del informe correspondiente al segundo Trimestre abril-junio del 2016, relativo al servicio de recolección de basura, concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V.
6. Se aprobó por mayoría de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Diego de Montemayor', edición 2016, al General de División Diplomado de Estado Mayor Noé Sandoval Alcázar.
7. Se aprobaron por mayoría de votos seis anuencias municipales para diferentes giros.
8. Se aprobó por unanimidad de votos la anuencia municipal a la persona moral Instituto Tecnológico

y de Estudios Superiores de Monterrey, para la tramitación del permiso especial sin fines de lucro del evento denominado 'Expo Tec 2016', dentro del Estadio Tecnológico, ubicado en Av. Junco de la Vega s/n en la colonia Tecnológico, del martes 18 al jueves 20 de octubre de las 12:00 p.m. a las 12:00 a.m. y el viernes 21 de octubre de las 12:00 p.m. a la 1:00 a.m.

Sesión solemne / 20 de septiembre Acta número 25

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2016.
2. Se llevó a cabo la entrega de la 'Medalla al Mérito Diego de Montemayor', edición 2016, al General de División Diplomado de Estado Mayor Noé Sandoval Alcázar.

Sesión ordinaria / 27 de septiembre Acta número 26

1. Se aprobó por mayoría de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2016.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 24 correspondiente a la sesión ordinaria del 13 de septiembre del 2016
3. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 25 correspondiente a la sesión solmene celebrada el día 20 de septiembre del 2016.
4. Se llevó a cabo la toma de protesta de los ciuda-

- danos Norma Angélica Ruiz Salas y Carmelo Cataffi, Consejeros Ciudadanos para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.
5. Se aprobó por mayoría de votos el nombramiento como integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los Regidores Rosa Ofelia Coronado Flores y Enrique Guadalupe Pérez Villa y, como suplentes, Humberto Arturo Garza de Hoyos y Yolanda González Sánchez, respectivamente.
 6. Se aprobó por unanimidad de votos la emisión de la convocatoria para la entrega de la 'Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano', edición 2016.
 7. Se aprobó por unanimidad de votos la emisión de la convocatoria para la entrega 'Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco', edición 2016.
 8. Se aprobaron por mayoría de votos seis anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.
 9. Se aprobó por unanimidad de votos difundir en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey: www.monterrey.gob.mx, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, el cual informa que recibió para su conocimiento los informes contables y financieros rendidos por la Tesorería Municipal, relativo al mes de agosto del año 2016.
 10. Se aprobó por mayoría de votos la quinta modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016.



Acuerdo con el que se designa recinto oficial para la sesión solemne del 20 de septiembre de 2016

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2016, se señaló un recinto oficial para llevar a cabo la celebración del 420 Aniversario de la Fundación de Monterrey, el Museo Metropolitano de Monterrey, ubicado en las calles Ignacio Zaragoza y Corregidora s/n, en la zona centro de Monterrey, en el que se realizará la sesión solemne conmemorativa al evento del 420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que los artículos 44, fracción III, inciso c) y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso c) y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey establecen que son sesiones solemnes las que se revisten de un ceremonial especial como lo es la conmemoración de aniversarios históricos y que las sesiones solemnes deben de celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

CUARTO. Que en el mes de septiembre de 2016, se cumplen 420 años de la fundación de nuestra Ciudad de Monterrey, acontecimiento de gran importancia y que no debe pasar inadvertido para el Gobierno Municipal, por lo que se realizarán ciertas actividades conmemorativas del Aniversario, con el objetivo de enaltecer el gran orgullo que representa formar parte de la comunidad regiomontana.

QUINTO. Que por cuestiones de espacio, condiciones de infraestructura y logística se considera que para un mejor desarrollo de la Sesión solemne del próximo 20 de septiembre deba cambiarse el recinto oficial declarado, señalando como nuevo recinto los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza s/n, en la zona centro de Monterrey en el que se realizará la sesión solemne conmemorativa al evento del 420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba declarar como nuevo recinto oficial los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza s/n, en la zona centro de Monterrey para la realización de la sesión solemne del próximo 20 de septiembre, conmemorativa al evento del 420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal, así como en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 13 de septiembre de 2016
Atentamente

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Acuerdo de nombramiento de los integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 17-diescisiete de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se formalizó el Convenio Laboral para ese año. Dentro de los acuerdos a que se llegaron, se aprobó la creación de una reserva o fondo económico para garantizar y soportar el pago de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey.
- II. En fecha 19-diecinueve de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebrado por el Ayuntamiento de Monterrey y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, con el fin de asegurar y garantizar la situación jurídica y económica de los jubilados, pensionados y trabajadores activos del Municipio de Monterrey, así como el de crear una reserva económica para hacer frente a las obligaciones y responsabilidades adquiridas por las antigüedad laboral de los trabajadores municipales.
- III. Que en Sesión Solemne del Ayuntamiento de Monterrey celebrada el día 31 de octubre del año 2015, quedó formal y legalmente instalado el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, electo democráticamente para desempeñar su encargo durante el período constitucional que comprende del año 2015 al 2018.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción I, inciso i, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como facultades y obligaciones, aprobar la celebración de los actos jurídicos necesarios para la constitución, transformación o extinción de fideicomisos públicos, para el cumplimiento eficaz de los programas de obras y servicios públicos municipales.

TERCERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales, que dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

QUINTO. Que conforme a la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para su administración y dirección contará con el Comité Técnico.

SEXTO. Que el Comité Técnico, conforme a la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se integrará por 1-un Presidente Municipal; 1-un Secretario Técnico; 2-dos Representantes del Ayuntamiento, elegidos por los integrantes del mismo, de los cuales uno será de la fracción partidista mayoritaria y el otro de la primera minoría partidista, quienes tendrán voz y voto en las sesiones; 2-dos Representantes de la Administración Pública Municipal; 2-dos Representantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey; 1-un Representante de los Trabajadores de Confianza; 1-un Representante de los Jubilados y Pensionados; y, 1-un Comisario.

Y que conforme a la cláusula novena, inciso a, de este mismo Contrato, por cada integrante se designará un suplente, que acudirá a las sesiones en ausencia de su titular.

SÉPTIMO. Que en fecha 24 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acta de la Sesión de Cómputo y Declaración de Validez del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Mediante Acuerdo de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, de fecha 05 de octubre de 2015, se da cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-REC-514/2015; por el que se modifica la asignación de las regidurías por el principio de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Así mismo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 13 de noviembre de 2015, los integrantes del Ayuntamiento comunicaron la integración de los grupos partidistas y sus coordinadores.

En consecuencia, la fracción partidista mayoritaria del Ayuntamiento de Monterrey es el Partido Revolucionario Institucional y la primera minoría partidista corresponde al Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el nombramiento como integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los ciudadanos Regidores Rosa Ofelia Coronado Flores y Enrique Guadalupe Pérez Villa y como suplentes Humberto Arturo Garza de Hoyos y Yolanda González Sánchez, respectivamente.

SEGUNDO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2016
Atentamente

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León

EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, quedando como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de los integrantes dentro del mismo, de conformidad a lo señalado en la Ley Estatal.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** Son las personas de entre 12-doce años cumplidos y menos de 18-dieciocho años de edad;
- II. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. **Convención:** Convención sobre los Derechos del Niño;
- IV. **Defensoría Municipal:** Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. **Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;
- VI. **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Municipio:** Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- VIII. **Niñas y Niños:** Los menores de 12-doce años;



-
- IX. **Presidente del Sistema:** El Presidente Municipal de Monterrey;
- X. **Procuraduría de Protección:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey;
- XIII. **Secretario Ejecutivo:** Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey;
- XIV. **Sistema DIF Municipal Monterrey:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey;
- XV. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León;
- XVII. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XVIII. **Sistema Nacional DIF (DIF Nacional):** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 3. Para lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Estatal y por las Leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 4. El funcionamiento del Sistema Municipal es de carácter permanente; está orientado por el principio rector de fortalecimiento familiar y los principios rectores descritos en el artículo 6 de la Ley Estatal.

La Secretaría Ejecutiva deberá gestionar acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento al Artículo 3 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho Artículo entre las autoridades de la Federación, las Entidades Federativas y el Municipio.

La Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. El Sistema Municipal es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 6. El Sistema Municipal tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer las capacidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les confiere la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos;
- II. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior; e

- III. Instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. Presidente, el Presidente Municipal;
- II. Vicepresidente, la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- III. Coordinador General, a cargo de quien funja como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- IV. Secretario Ejecutivo, a cargo de quien designe el Presidente;
- V. Secretario del Ayuntamiento;
- VI. Tesorero Municipal;
- VII. Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- VIII. Secretario de Administración de Monterrey;
- IX. Defensora Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey;
- X. Secretario de Desarrollo Social de Monterrey;
- XI. Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- XII. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey;
- XIII. Secretario de Servicios Públicos de Monterrey;
- XIV. Director General del Instituto de la Juventud Regia;
- XV. Directora General del Instituto de las Mujeres Regias;
- XVI. Regidor Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey;
- XVII. Síndico Primero del Ayuntamiento; y
- XVIII. Representantes de la sociedad civil cuya acción se vea relacionada con los propósitos del mismo, los cuales deberán ser invitados conforme al Artículo 24 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la Ley Estatal;
- II. Aprobar el Programa Municipal;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias municipales;
- IV. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que ten-



gan impacto directo en las acciones a favor de niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en el Municipio;

- VII. Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;
- X. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
- XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XIV. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal y Nacional de Información;
- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de la legislación aplicable;
- XVII. Auxiliar a la Defensoría Municipal en las medidas que ésta determine tendientes a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus atribuciones;
- XVIII. Formular sus reglas internas de funcionamiento y operación mediante la emisión de los lineamientos correspondientes; y
- XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Los integrantes del Sistema Municipal deberán realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 10. El Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- V. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;

- VII. Designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal, así como al Titular de la Defensoría Municipal;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 11. El Vicepresidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente en las siguientes funciones:
 - a) Convocar y presidir las reuniones extraordinarias del Sistema Municipal;
 - b) Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
 - c) Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
 - d) Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
 - e) Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten; y
 - f) Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 12. El Coordinador General del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente y Vicepresidente en sus funciones, cuando así se requiera;
- II. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Coordinar la ejecución de acuerdos y resoluciones del Sistema, así como las gestiones necesarias para su cumplimiento;
- IV. Definir los mecanismos de cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal;
- V. Someter a votación los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Además de las cinco comisiones establecidas en el presente Reglamento, constituir a propuesta del Presidente o Vicepresidente, las comisiones especializadas necesarias;
- VII. Promover y mantener los canales adecuados de comunicación e información con quienes integran el Sistema;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Promover y mantener la coordinación con instituciones y dependencias que coadyuven a mejorar las condiciones de la infancia y adolescencia en el Municipio.

ARTÍCULO 13. El Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- II. Coordinar las acciones entre los integrantes del Sistema Municipal;
- III. Fungir como enlace con el Sistema Nacional y Estatal;
- IV. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal, en el diseño del Programa Municipal;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;
- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;

- IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad;
- XII. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Informar anualmente al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XIV. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez crear el Sistema Municipal de Información;
- XV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal o su Presidente.

ARTÍCULO 14. Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en tareas correspondientes a la función; y
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 15. Corresponde a los Integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario Ejecutivo que solo participará con voz;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Artículo 8 del presente Reglamento; y
- IV. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento, que designe el Presidente o el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 16. Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán honoríficos a excepción del Secretario Ejecutivo quien podrá ser contratado exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 17. El Sistema Municipal deberá sesionar tetramestralmente de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y aprobar los

asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno, además de las necesidades y solicitudes de las Comisiones; así como de todos y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 18. Los integrantes del Sistema Municipal podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores sociales públicos y privados reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participarán con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 19. En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal participarán de forma permanente solo con voz, representantes de la niñez y adolescencia del municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 20. La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo del Secretario Ejecutivo quien enviará de forma impresa o electrónica. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal y será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente que determine el Secretario Ejecutivo previo acuerdo con el Coordinador General.

ARTÍCULO 21. La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos en caso de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias podrá realizarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 22. Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato y tendrá las mismas funciones que su titular.

La designación del suplente, deberá constar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular; y en caso de ser sustituido, se notificará vía oficio.

ARTÍCULO 23. La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia y en ausencia de ésta su Vicepresidencia, tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal responsable de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse en términos del Artículo 49 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos, y serán firmadas por los que participen en ellas y será enviado por medios impresos y electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aun los ausentes para su conocimiento.

CAPÍTULO IV

DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 25. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, serán por invitación del Presidente o del Coordinador General del Sistema Municipal y fungirán como vocales.

ARTÍCULO 26. Los vocales durarán en su encargo el periodo de la Administración Pública Municipal en el que fueron designados y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.

Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:

- I. Tener residencia permanente en México~
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

ARTÍCULO 27. Si un vocal decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitará a otra organización como vocal dentro del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 28. El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los vocales previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal en forma consecutiva;
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal;
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas; y
- IV. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social.

El acuerdo que adopte el Sistema Municipal deberá ser notificado al interesado.

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 29. El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en grupos de trabajo, a los que se les denominará Comisiones.

ARTÍCULO 30. Cada Comisión deberá de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas períodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, éstos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

ARTÍCULO 31. Las Comisiones estarán integradas por:

- I. Un Coordinador, el cual será definido por el Coordinador General durante la primer sesión plenaria;
- II. El Secretario Ejecutivo; y
- III. Los miembros del Sistema Municipal, que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

ARTÍCULO 32. Se constituirán las siguientes comisiones:

- I. Derechos y Libertades Civiles;
- II. Entorno Familiar y otro tipo de Tutela;
- III. Salud Básica y Bienestar;
- IV. Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales; y
- V. Medidas Especiales de Protección.

ARTÍCULO 33. La Comisión de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones para que las niñas y niños sean registrados inmediatamente después de su nacimiento;
- II. Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos;
- III. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de lengua y cultura bajo la tutela de sus padres;
- IV. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros;
- V. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la detención o encarcelamiento ilegales; y
- VI. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar y promover acciones para la protección de la vida privada.

ARTÍCULO 34. La Comisión de Entorno Familiar y otro tipo de Tutela tendrá las siguientes funciones:

- I. Velar porque niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales;
- II. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres, tutores o persona que tenga bajo su guarda o custodia a niñas, niños o adolescentes la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza y en su desarrollo;
- III. Promover protección a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar y que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural;
- IV. Velar el derecho a tener una familia, en las modalidades que los ordenamientos vigentes lo señalen, en el caso en que una niña, niño o adolescente se vea en situación de desamparo; y
- V. Procurar un ambiente de estabilidad y bienestar, con un sentido de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar que establece la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos vigentes, en caso de que los progenitores o a la familia extensa les sea imposible cumplirlo.

ARTÍCULO 35. La Comisión de Salud Básica y Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental;
- II. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover las acciones tendientes a asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- IV. Promover la prevención y en su caso la atención de los embarazos en adolescentes;
- V. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;



-
- VII. Promover la lactancia materna desde el nacimiento;
 - VIII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos; y
 - IX. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

ARTÍCULO 36. La Comisión de Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de niñas, niños y adolescentes, y en su caso, transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas;
- II. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y los de los centros educativos se adecúen entre sí, de manera tal que niñas, niños y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar;
- III. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tenga garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;
- IV. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
- V. Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familias reciban una atención especializada para detectar y potenciar sus capacidades;
- VI. Promover los programas de becas, a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;
- VII. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el acompañamiento del desempeño escolar;
- VIII. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de estudio, entre el nivel medio superior, que los capacite para el trabajo;
- IX. Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, alumnos y padres de familia;
- X. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;
- XI. Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;
- XII. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- XIII. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas en donde se brinde capacitación y entrenamiento; y
- XIV. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en el ámbito familiar, escolar y comunitario.

ARTÍCULO 37. La Comisión de Medidas Especiales de Protección, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Impulsar la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes;
- II. Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;

- III. Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;
- IV. Coadyuvar con las Autoridades Estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa;
- V. Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad;
- VI. Diseñar programas para la atención especializada en niños, niñas y adolescentes por la comisión de faltas administrativas;
- VII. Diseñar programas para la atención especializada en adolescentes en conflicto con la Ley;
- VIII. Promover acciones para que los adolescentes privados de su libertad, tengan contacto con su familia, y acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada; y
- IX. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

ARTÍCULO 38. La integración de las Comisiones, deberá realizarse en sesión plenaria del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 39. El coordinador de cada Comisión tendrá las funciones de presidir sus reuniones internas para el seguimiento, ejecución de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.

ARTÍCULO 40. Las Comisiones deberán reunirse de forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal, al avance de proyectos y en su caso tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión. Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Coordinador de cada Comisión tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

De cada junta de las Comisiones se levantará un acta en la que se detallen los avances logrados, las propuestas de cada parte y los acuerdos tomados, los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que deberá ser enviada a través de los medios electrónicos.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 41. El Sistema Municipal, conforme al artículo 171 de la Ley Estatal contará con un Consejo Consultivo, el cual estará integrado por profesionistas de los sectores público, privado, académico y social, a invitación del Presidente o Vicepresidente del Sistema Municipal.

Los integrantes del Consejo Consultivo, deberán contar con experiencia en la materia, así como capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones que emanen del Sistema. Ejercerán su cargo en forma honorífica y durarán en su encargo el término de la Administración Pública Municipal por la cual fueron invitados.

ARTÍCULO 42. El Consejo Consultivo tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las



-
- políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema;
- II. Asesorar, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de infancia y adolescencia que implemente dicho Sistema;
 - III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal, así como por el Secretario Ejecutivo; y
 - IV. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal y otras disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO VII

DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 43. La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y un diagnóstico sobre el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 44. La Secretaría Ejecutiva realizará los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

ARTÍCULO 45. El anteproyecto de Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias~
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal~
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

ARTÍCULO 46. El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el programa municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

CAPITULO VIII
DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 47. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 48. Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 49. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 50. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento.

ARTÍCULO 51. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO IX
SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 52. La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con los Integrantes del Sistema Municipal, integrará, administrará y actualizará el sistema municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.



El Sistema Municipal de información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según los rubros de información solicitados. Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

ARTÍCULO 53. El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Nacional, Estatal y Municipal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 54. La información del Sistema Municipal de información será pública en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO X

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 55. La Defensoría Municipal es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia. Asimismo será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección competente.

ARTÍCULO 56. Para ser titular de la Defensoría Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional preferentemente de licenciatura en derecho debidamente registrado;
- III. Contar preferentemente con experiencia en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, o en su caso, con estudios especializados en esta materia; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 57. La Defensoría Municipal se integrará por lo menos por:

- I. Un trabajador social;
- II. Un psicólogo; y
- III. Un abogado.

Teniendo como requisito contar con cédula profesional y experiencia en materia de infancia, adolescencia y familia o protección de derechos humanos.

ARTÍCULO 58. Las atribuciones de la Defensoría Municipal, además de las que se mencionan en el Artículo 136 de la Ley Estatal, son:

- I. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal su programa de Trabajo;
- II. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido denunciados, así como una propuesta de plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior del niño;
- III. Restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que estén dentro de la competencia de las autoridades municipales, según las leyes y reglamentos aplicables y solicitar a la Procuraduría de Protección las que no sean de competencia del Municipio;
- IV. Solicitar a la Procuraduría de Protección la revisión de la medida a la que hace referencia el artículo 118 de la Ley Estatal, cuando de la evaluación del caso se desprenda que existen argumentos para modificarla;
- V. Establecer mecanismos de comunicación accesibles para que niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con las autoridades municipales y de reportar la vulneración de alguno de sus derechos sin la necesidad de la intervención de un adulto; y
- VI. Girar citatorios, realizar pesquisas, ordenar las evaluaciones del equipo multidisciplinario, así como las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 59. El titular de la Defensoría Municipal podrá delegar sus atribuciones mediante acuerdo, lo cual deberá ser informado mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 60. Cuando la Defensoría Municipal reciba una queja o denuncia de vulneración de derechos deberá seguir cuando menos el siguiente procedimiento:

- I. Dictar acuerdo de inicio de investigación y la asignación de un equipo técnico;
- II. Acercarse a la familia o lugares donde se encuentren las niñas, niños o adolescentes cuando exista información sobre posible vulneración de sus derechos y de ser necesario se solicitará a las autoridades municipales y estatales su colaboración a fin de iniciar el proceso de intervención;
- III. Intervenir a través de un equipo multidisciplinario en el que los profesionistas deberán realizar sus respectivas evaluaciones, cada uno desde la perspectiva de su profesión;
- IV. Tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez;
- V. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y propuesta de plan de restitución de derechos;
- VI. Acordar y coordinar con las instituciones municipales que corresponda, el cumplimiento del plan de

restitución de derechos. Así como gestionar ante las demás instancias su colaboración para el cumplimiento del mismo;

VII. Informar a los involucrados; y

VIII. Canalizar a la Procuraduría de Protección los casos de vulneración de derechos que no puedan ser restituidos por el municipio o que ameriten la aplicación de una medida de protección especial en términos del Artículo 136 fracción V de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 61. Se exceptúa de la obligación de agotar el procedimiento a que se refiere el artículo que antecede, en los casos en que cualquier autoridad municipal que en el ejercicio de sus funciones advierta que existe un riesgo inminente contra la vida, integridad, o libertad de niñas, niños o adolescentes, en cuyo caso deberá canalizar en forma inmediata a la Procuraduría de Protección para que ésta dicte la medida urgente de protección especial que corresponda. En este último caso, la autoridad que haya canalizado a la niña, niño o adolescente deberá notificar a la Defensoría Municipal para que ésta actúe en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 62. El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 63. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Quedan abrogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento y la Ley de la materia.

TERCERO. Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la Ley Estatal y este Reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, nuevo león, a 09 de septiembre de 2016 así lo acuerdan y lo firman
los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria
Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, coordinadora
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, integrante
Regidor Daniel Gamboa Villarreal, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante
Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza, integrante

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 13-trece días del mes de septiembre de 2016-dos mil dieciséis. Doy fe.

Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal

Genaro García de la Garza
Secretario del Ayuntamiento

Elisa Estrada Treviño
Síndica Segunda

Rúbricas



Dictamen con la quinta modificación al Presupuesto de Egresos

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a) y III inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el Dictamen referente a la QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2016, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión del Ayuntamiento de fecha 27 noviembre de 2015 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2016, por un monto total de \$4,394,097,204.52 (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro millones noventa y siete mil doscientos cuatro pesos 52/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$399,463,382.23 (Trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.), mismo que fue enviado al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y en su caso su aprobación.
- II. En sesión del 17 de diciembre del 2015 el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, emite el Decreto 042 donde se autoriza para el Municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2016, por un monto total de \$4,182,381,611.94 (Cuatro mil ciento ochenta y dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos once pesos 94/100 M. N.), el cual contempla un endeudamiento hasta por un monto de \$187,747,789.65 (Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de diciembre de 2015.
- III. En sesión del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2015 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, por un monto de \$3,994,633,822.29 (Tres mil novecientos noventa y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintidós pesos 29/100 M.N.), monto que no incluye el endeudamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- IV. En sesión del Ayuntamiento de fecha 08 de marzo de 2016, se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2016, consistente en una ampliación por \$227,075,925.33 (Doscientos veintisiete millones setenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 33/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,221,709,747.62 (Cuatro mil doscientos veintiún millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.).

- V. En sesión del Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2016, se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2016, consistente en una ampliación por \$253,000,000.00 (Doscientos cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$ 4,474,709,747.62 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.).
- VI. En sesión del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2016, se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2016, consistente en una ampliación por \$165,412,882.39 (Ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos doce mil ochocientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,640,122,630.01 (Cuatro mil seiscientos cuarenta millones ciento veintidós mil seiscientos treinta pesos 01/100 M.N.).
- VII. En sesión del Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 2016, se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2016, consistente en una ampliación por \$166,892,304.00 (Ciento sesenta y seis millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,807,014,934.01 (Cuatro mil ochocientos siete millones catorce mil novecientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.).
- VIII. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado al registro de ingresos excedentes, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.
- IX. El día 23 de septiembre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que, el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

CUARTO. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 042, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* número 165-III el 30 de diciembre de 2015, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para el año de 2016 a los Municipios de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León, y estipula que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar a las prioridades que conforman el Presupuesto de Egreso del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se han considerado las prioridades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo para garantizar el bienestar de la sociedad y atender lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé como obligaciones de primer orden para el Municipio la seguridad pública, la prestación de servicios públicos, el alumbrado público, pavimentación y mantenimiento de parques, plazas y jardines, entre otras.

SEXTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de los ingresos recaudados a la fecha, existen excedentes por un monto de \$190,000,000 (Ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N.), que para poder ser utilizados requieren una ampliación al Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida por la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-1007/2016 con fecha 20 de septiembre de 2016, donde se informa de la existencia de recursos provenientes del Programa de Infraestructura para el Hábitat, el cual administra la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) que ascienden a un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), se requieren una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos y su posterior ejercicio.

OCTAVO. Que, a consecuencia de que no se estuvo en condiciones de formalizar el convenio de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura Vertiente Vivienda para el ejercicio fiscal 2016, y que fue notificado a esta Tesorería Municipal mediante volante número 2430/2016/OEPM proveniente de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, se prevé una reducción al Presupuesto de Egresos por un monto de \$7,662,656.75 (Siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.), para proceder a su reintegro en concordancia con la notificación girada por el Delegado Federal de la SEDATU en el Estado de Nuevo León mediante oficio número DNL/00678/2016.

NOVENO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente Dictamen la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en los distintos capítulos de gasto quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, para quedar éste en un monto de \$ 4,994,352,277.26 (Cuatro mil novecientos noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
TOTAL

	Presupuesto modificado
	\$ 4,994,352,277.26
Servicios Personales	\$ 1,690,340,594.42
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 905,704,390.69
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 18,019,100.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 245,382,102.43
Seguridad Social	\$ 42,332,167.33
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 462,054,568.37
Previsiones	\$ —
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 16,848,265.17
Materiales y Suministros	\$ 471,469,501.48
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 16,233,422.14
Alimentos y Utensilios	\$ 9,824,629.26
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ —
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 115,045,728.52
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 156,457,988.19
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 98,408,603.65
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 27,703,789.94
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 1,167,357.25
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 46,627,982.53
Servicios Generales	\$ 1,202,643,761.17
Servicios Básicos	\$ 285,968,408.88
Servicios de Arrendamiento	\$ 201,640,723.77
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 181,922,302.49
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 75,261,206.04
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 270,179,394.70
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 59,074,434.69
Servicios de Traslados y Viáticos	\$ 2,717,798.98
Servicios Oficiales	\$ 23,605,983.35
Otros Servicios Generales	\$ 102,273,508.27
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 499,138,384.95
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ —
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 17,562,500.00
Subsidios y Subvenciones	\$ —
Ayudas Sociales	\$ 46,788,580.54
Pensiones y Jubilaciones	\$ 434,787,304.41
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ —
Transferencias a la Seguridad Social	\$ —
Donativos	\$ —
Transferencias al Exterior	\$ —



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	Presupuesto modificado
TOTAL	\$ 4,994,352,277.26
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 125,636,667.52
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 31,231,067.97
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 2,955,971.85
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 3,063,916.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 60,279,792.11
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ 6,181,911.20
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 20,072,810.98
Activos Biológicos	\$ —
Bienes Inmuebles	\$ —
Activos Intangibles	\$ 1,851,197.41
Inversión Pública	\$ 603,861,351.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 572,727,297.93
Obra Pública en Bienes Propios	\$ 12,282,593.07
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ 18,851,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 10,000,000.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ —
Acciones y Participaciones de Capital	\$ —
Compra de Títulos y Valores	\$ —
Concesión de Préstamos	\$ —
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ 10,000,000.00
Otras Inversiones Financieras	\$ —
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ —
Participaciones y Aportaciones	\$ 1,779,956.37
Participaciones	\$ —
Aportaciones	\$ —
Convenios	\$ 1,779,956.37
Deuda Pública	\$ 389,482,060.35
Amortización de la Deuda Pública	\$ 231,376,432.93
Intereses de la Deuda Pública	\$ 157,413,994.42
Comisiones de la Deuda Pública	\$ 0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$ 0.00
Costo por Cobertura	\$ 0.00
Apoyos Financieros	\$ 0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 691,633.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	Presupuesto modificado
TOTAL	\$ 4,994,352,277.26
Órgano Ejecutivo Municipal	\$ 4,976,789,777.26
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$ 17,562,500.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	Presupuesto modificado
TOTAL	\$ 4,994,352,277.26
Gobierno	\$ 1,811,246,637.95
Desarrollo Social	\$ 2,653,433,850.05
Desarrollo Económico	122,627,228.91
Otras no clasificadas en funciones anteriores	407,044,560.35

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

	Presupuesto modificado
TOTAL	\$ 4,994,352,277.26
Gasto Corriente	\$ 3,598,868,888.40
Gasto de Capital	\$ 728,628,018.52
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ 232,068,065.93
Pensiones y jubilaciones	\$ 434,787,304.41

TERCERO. Publíquese el acuerdo segundo en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.mty.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2016

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Rúbrica en abstención



Dictamen con el que se tiene por recibido el informe contable y financiero de la Tesorería Municipal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonios Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I, III, V, VIII y X, 37, fracciones I, incisos a), c), y d) y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. La Tesorería Municipal ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de agosto del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, III, V, VIII y X, 37, fracciones I, incisos a), c), y d) y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento,

se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, se encuentra la de llevar acabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de agosto de 2016, en el cual se incluye el informe de la deuda pública, el informe de los subsidios otorgados en el mismo periodo, así como los estados financieros establecidos por CONAC al cierre del mes de agosto de 2016, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera del mes de agosto de 2016, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de agosto del año 2016.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.mty.gob.mx

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2016

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Rúbricas

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Sin rúbricas



Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor al General Noé Sandoval Alcázar

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como en las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2016, publicadas en el Periódico Oficial del Estado núm. 101 de fecha 12 de agosto y en medios electrónicos oficiales, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a los galardonados de la «MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR», EDICIÓN 2016, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Para reconocer la trayectoria de regiomontanos destacados, el Ayuntamiento de Monterrey instituyó en 1981 la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», la cual se entrega a partir del año de 1982. El reconocimiento era una distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio a la comunidad en Monterrey. Dicha presea se ha convertido en el máximo galardón que el Gobierno Municipal otorga a un ciudadano.
- II. En el marco de la celebración por el 420 aniversario de la fundación de Monterrey, la Medalla será entregada como cada año desde 1982, refrendando así el compromiso de la Administración para seguir reconociendo a los regiomontanos que hayan realizado alguna actividad destacada en las áreas humanistas, académicas, artísticas, científicas, culturales, cívicas, empresariales, asistenciales y deportivas.
- III. En sesión ordinaria de fecha 9 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», edición 2016, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado núm. 101 de fecha 12 de agosto, en medios electrónicos oficiales, en la Gaceta Municipal, así como en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y en las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2016 de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», aprobadas el pasado 9 de agosto del 2016 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado núm. 101 de fecha 12 de agosto y en medios electrónicos oficiales.

Las bases fueron difundidas en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 16, último párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 38, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, no se considerará como requisito el de la residencia a ningún miembro del Ejército, por no estar en posibilidades de cumplirlo.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de algún reconocimiento que el Ayuntamiento haya determinado entregar.

CUARTO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» constituye un acto que reconoce y enaltece las actividades de quienes se han destacado por realizar una labor de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, por lo que cada año se resalta con este reconocimiento a esos ciudadanos distinguidos.

QUINTO. Que la Comisión de Educación y Cultura recibió como propuestas de tan distinguido reconocimiento a cuatro ciudadanos, los cuales citamos a continuación:

ROSA ELIA MORALES TIJERINA

Reseña: Nació en Monterrey, Nuevo León, el 11 de octubre de 1974, es hija de Moisés Morales Flores y Rosa Elia Tijerina y es vecina de la colonia Colinas de San Jerónimo de esta ciudad. Ella siempre se ha involucrado en apoyar a diferentes causas sociales buscando siempre el bien común, lo cual la llevó a incorporarse desde temprana edad al Movimiento Guías de México. A partir de sus estudios de preparatoria en el Instituto Regiomontano Chepevera, se unió a diversos apostolados como asistir a la Pre vocacional de Menores (Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores), impartir catecismo en iglesias situadas en zonas de bajos recursos, asistencia a misiones en semana santa a comunidades situadas en Galeana y Dr. Arroyo, entre otras partes, así como apoyar de forma voluntaria en diferentes ONG's, como Fundación Teletón.

El 4 de mayo del 2008 sufrió un accidente automovilístico en la ciudad de San Antonio, Texas, siendo diagnosticada con cuadriplejía (nulo movimiento de los hombros hacia abajo) dándole un diagnóstico nada alentador. Sin embargo, hoy ha superado las estadísticas médicas y actualmente puede manejar una silla de ruedas convencional en lo plano, usar el teclado de una computadora y hacer otras cosas que le dijeron, no podría realizar.

Desde el 15 de agosto del 2013 a la fecha es editorialista del segmento «Sí Podemos, con Rosy Morales», el cual busca crear una cultura de respeto hacia la discapacidad y es transmitida los sábados y domingos en el noticiero de Televisa Monterrey y a nivel nacional por el canal SKY 145.

En 2015 terminó las materias de la Maestría de Responsabilidad Social de la Universidad de Anáhuac y actualmente estudia el Postgrado de Accesibilidad de la Universidad de Barcelona, ambas en línea.

Ha realizado actividades en favor de la inclusión de las personas con discapacidad a través de Andar y rodar, que brinda apoyo a personas que requieren de ayudas técnicas como sillas de ruedas entre otros, ha

sido participante en mesas multidisciplinarias y de diálogo en el Congreso del Estado de Nuevo León y en el Instituto de la Mujer de Nuevo León. Fue colaboradora en la creación de contenidos del curso de Accesibilidad y Diseño Universal y es autora de la materia Accesibilidad en los medios de comunicación DIF, N.L., colaboradora en la creación del proyecto de Homologación de Reglamentos de Tránsito del Estado de Nuevo León e implantación de propuesta del tema de discapacidad en el Consejo Ciudadano de Seguridad de Nuevo León y Consejera Ciudadana del Consejo de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, entre muchas otras actividades que ha realizado.

AGUSTÍN SERNA SERVÍN (POST MORTEM)

Reseña: Fue el dirigente de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) en Nuevo León habiendo cumplido en el año 2014, medio siglo de formar parte del sindicato. Fue Presidente y Secretario General del Consejo Ejecutivo de la CROC.

Una de las más grandes aportaciones que don Agustín Serna hizo a la comunidad de Nuevo León fue la creación del Instituto Universitario Tecnológico de los Trabajadores (IUTT), que surge en un principio con la misión prioritaria de promover estrategias de educación media superior y superior orientadas al desarrollo humano, económico, social y cultural para la clase obrera y que después abrió sus puertas a la ciudadanía en general para formar profesionistas comprometidos y responsables, dicho Instituto cuenta con estudios de preparatoria abierta, bachillerato, licenciaturas, ingenierías, maestrías y carreras de avanzada. En sus 10 años de existencia, el IUTT se amplió con Campus Universitarios en los municipios de Montemorelos, Allende, Juárez, Zuazua, Sabinas Hidalgo y Apodaca, notándose su presencia en entidades como Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí.

Bajo el lema ideado por don Agustín, «En el Instituto Universitario Tecnológico de los Trabajadores No Hay Pretextos para No estudiar», auspició becas y hoy en día, más del 90% de los alumnos (en su mayoría de modestos recursos) cuentan con una beca. En diciembre del 2009, celebró una alianza con el INEA con el afán de abatir el rezago educativo y apoyar la educación básica de los jóvenes y adultos estableciendo un centro de atención en casa uno de los campus del IUTT.

Para fomentar la competitividad multicultural de los profesionistas del IUTT, don Agustín encaminó a la institución a la firma de convenios con universidades extranjeras entre las que destacan, la Universidad Europea Miguel cervantes (España), centro Internacional de formación de la OIT (Italia) y con la Fundación UOCRA para la educación de los trabajadores (Argentina), entre otras.

Creó la fundación recreación y Cultura Social, A.C., organismo que tiene como objetivo el fomentar y apoyar la cultura en sus diferentes formas y manifestaciones y la organización de ferias, talleres, muestras, exposiciones, seminarios, conferencias, etc.

Fue promotor de actividades deportivas de los trabajadores y en calidad de Secretario General de la FROC, instruyó la incorporación de las cláusulas para el fomento del deporte en los contratos colectivos de trabajo de las empresas, promovió la continuidad de los trotes de 5 y 10 kms. que se celebran cada 1° de mayo y creó el Club Panteras de la 3era. División en la Federación Mexicana de Fútbol, el cual incluyó alumnos del IUTT y trabajadores de la FROC.

Fomentó la pesca deportiva organizando y apoyando financieramente torneos de pesca de lobina, instituyó que cada 5 de febrero se celebre una carrera ciclista y fomentó y patrocinó múltiples campeonatos estatales y nacionales de béisbol.

Don Agustín Serna Servín falleció el 19 de enero del 2015 a la edad de 67 años.

ARNULFO VIGIL JIMÉNEZ

Reseña: Nace en Montemorelos, Nuevo León en 1956, en donde cursó los estudios de primaria y secundaria, mientras que el bachillerato lo cursó en la Preparatoria núm. 6 de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Ingresó al Seminario Arquidiocesano de Monterrey para seguir la formación sacerdotal, realizó los estudios profesionales en Filosofía en la Universidad Regiomontana, estudió la Licenciatura en Filosofía y Letras en el Instituto Superior de Occidente en Guadalajara (hoy Universidad del Valle de Atemajac) y cursó un diplomado en periodismo científico en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Su desempeño laboral ha sido muy variado, fue maestro de Filosofía e Historia de la Cultura en la Preparatoria de la Universidad Regiomontana, maestro suplente en la Universidad de Monterrey, ha dictado conferencias y lectura de obra en numerosos estados de la república Mexicana y en países como España, Cuba, Italia entre otros y diversas ciudades de Estados Unidos como Nueva York, Los Ángeles, Dallas, entre otras.

Fue reportero y coordinador de la sección internacional y del suplemento cultural del periódico *El Porvenir*, reportero y director del suplemento cultural «La Cultura regia» del periódico *Más Noticias*, coordinador editorial y reportero del periódico *La Razón*, jefe de redacción de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en el periodo de Jorge Treviño y director de salud sexual en la administración de Monterrey 2003-2006, entre otras.

Vale la pena destacar otras actividades importantes que realizó don Arnulfo, como su participación como editorialista del periódico *El Porvenir* y la dirección de la editorial *Oficio Ediciones*, donde ha patrocinado más de 50 títulos de libros, dando a conocer a numerosos poetas y escritores. Dentro de sus publicaciones se encuentran artículos, ensayos y crónicas en revistas y suplementos como *Reflexión y Cambio*, *Cambio 2000*, *Uno Más Uno*, entre muchos otros.

Ha publicado ocho libros de poesía, siendo *Lourdes* y *Jorge* del año 2004, traducido al inglés en el año 2010, dichos poemas han sido traducidos al inglés, francés, rumano e italiano. Recientemente, en el año 2012, recibió el Premio Trofeo regio por su trayectoria periodística y el Reconocimiento al Mérito Editorial por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

NOE SANDOVAL ALCÁZAR

Reseña: Nació en Manuel M. Dieguez, Jalisco, el 08 de noviembre de 1950. Egresó del Heroico Colegio Militar como Subteniente de Caballería. A lo largo de su vida, ha tenido acceso a una educación muy completa, como lo son estudios para Oficial del Ejército en el Heroico Colegio Militar, un curso de aplicación en la Escuela Militar de Aplicación de Caballería, curso de profesor militar de educación física y deportes en la Escuela Militar de Educación Física y Deportes, un curso de post-grado en las ramas deportivas de educación física, deportes y recreación en San Antonio Texas, Estados Unidos de América, una Licenciatura en Administración Militar en la Escuela Superior de Guerra, Curso Superior de Guerra y una Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales en el Colegio de Defensa Nacional.

El comandante es conocido en Nuevo León pues hasta noviembre del 2013 ocupó el cargo de Comandante de la Cuarta Región Militar, que abarca además a los estados de Tamaulipas y San Luis Potosí. Ha tenido importantes cargos como el de Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando del 8/o. Regi-

miento de Caballería Motorizado, en el Estado de Michoacán, Comandante del 5/o. Regimiento de Caballería Motorizado, en el Estado de San Luis Potosí, Director de la Escuela Militar de Caballería, en el Estado de Tlaxcala, Jefe del Centro Coordinador de Seguridad Pública del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en el Distrito Federal, Comandante de la Guarnición Militar de Agua Prieta, en el Estado de Sonora, Comandante del Criadero Militar de Ganado, en el Estado de Chihuahua, Comandante de la 25/a. Zona Militar, en el Estado de Puebla, y Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional en el Distrito Federal.

Además, dentro de su experiencia, cuenta con un cargo diplomático como Agregado Militar y Aéreo adjunto a las embajadas de México, en Gran Bretaña e Irlanda con sede en la ciudad de Londres, Inglaterra.

Con respecto a sus actividades en el Estado Mayor, el General Sandoval fue Subjefe de Estado Mayor de la 13/a. Zona Militar, en el Estado de Nayarit, Jefe de Estado Mayor de la 38/a. Zona Militar, en el Estado de Tabasco, y Subjefe de la Sección Quinta (Planes Estratégicos) del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en el Distrito Federal.

Recibió la condecoración especial de Mérito en la Campaña Contra el Narcotráfico de 3/a. Clase y Condecoraciones de perseverancia en 4/a., 3/a., 2/a. y 1/a. Clase, Especial, Extraordinaria e Institucional.

A partir del 1 de diciembre de 2014, el General de División Diplomado de Estado Mayor fue nombrado por el Presidente de la República como Subsecretario de la Defensa Nacional.

SEXTO: Que la Comisión de Educación y Cultura revisó cada uno de los expedientes recibidos y, después de analizarlos, por los méritos en su trayectoria, se logró proponer como merecedor de tan distinguido reconocimiento al General de División Diplomado de Estado Mayor Noé Sandoval Alcázar.

SÉPTIMO: Que deseamos reiterarles a las personas que se propusieron para recibir la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor» y las cuales en esta ocasión, no podrán ser merecedoras de esta presea, que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no podemos dejar de manifestar el que podrán ser propuestos en ocasiones futuras para la consecuente consideración.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», edición 2016, al General de División Diplomado de Estado Mayor Noé Sandoval Alcázar.

SEGUNDO: Difúndase el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de septiembre de 2016

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura

Regidor Óscar Cantú Cavazos, coordinador

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidora María Mayda Paredes Díaz, integrante

Regidora Ernestina Cañamar Cantú, integrante

Rúbricas

Dictamen con la convocatoria para la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción X, incisos b) y e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA «MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO», EDICIÓN 2016 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En reconocimiento y memoria de la trayectoria y legado del C. Lorenzo H. Zambrano Treviño, en la sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. El Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño fue un reconocido empresario mexicano, regiomontano de nacimiento y filántropo, ícono a nivel local, nacional e internacional, Presidente del Consejo de Administración de Cementos Mexicanos S.A. de C.V. (CEMEX), una de las mayores compañías cementeras del mundo. Sus obras continúan beneficiando a los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mostrando responsabilidad social y colaborando en el ámbito educativo, cultural y deportivo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción X, incisos b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 33, fracción VI, incisos a) y b), establecen como atribuciones del Ayuntamiento el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

TERCERO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje Rector 6, denominado Desarrollo Económico, indica que el Municipio de Monterrey, como orden de gobierno más cercano a la sociedad, tiene interés en promover el desarrollo, entendido como construcción de capacidades y derechos de las personas. Concretamente, el objetivo estratégico 6.2.1., denominado Fomento y Desarrollo Empresarial, menciona que se deberá proveer asesoría técnica y especializada a los emprendedores de la ciudad para que puedan realizar una planeación adecuada de sus proyectos a través de una incubadora de negocios y el seguimiento post incubación, así como la asistencia y agilización de trámites administrativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. El reconocimiento «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. Se otorgará un solo reconocimiento en alguna de las siguientes categorías:
 - a) Emprendedor/Empresarial: Por ser un ciudadano emprendedor o empresario que por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;
 - b) Innovación y tecnología: Al empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios y que esto resultara benéfico al negocio; y,
 - c) Responsabilidad social: Por ser un empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.
- III. El reconocimiento se concederá a un ciudadano emprendedor o empresario mexicano por nacimiento o por naturalización, originarios de Monterrey o que tengan su domicilio en el área metropolitana de esta ciudad.
- IV. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, las cámaras empresariales, así como los clubes sociales o de servicio.
- V. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse a la Comisión de Promoción Económica y Turismo, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 hrs. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 07 de octubre de 2016.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación a participar, *curriculum vitae* actualizado, copia de una identificación oficial, copia del compro-

bante de domicilio, documentación que compruebe el cumplimiento de la base segunda debiendo incluir, en su caso, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes. Se anexará una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado.

- VI. En la primera sesión ordinaria del mes de octubre del Ayuntamiento de Monterrey, se presentará la propuesta del candidato seleccionado por la Comisión de Promoción Económica y Turismo, de acuerdo a las Bases y al número de propuestas recibidas para la aprobación del ganador de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2016.
- VII. La medalla y reconocimiento se entregará en Sesión Solemne del Ayuntamiento de parte del Presidente Municipal de Monterrey.
- VIII. Al galardonado con la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2016, se les premiará con lo siguiente:
- 1) Una medalla conmemorativa; y,
 - 2) Un reconocimiento alusivo
- IX. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- X. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Promoción Económica y Turismo lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XI. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2016, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2016, en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad; difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2016

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo

Regidora Anakaren García Sifuentes, coordinadora

Regidora Yolanda González Sánchez, integrante

Regidora Elvia Yolanda González Verástegui, integrante

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Rúbricas

Regidor Jesús Mendoza de León, integrante

Sin rúbrica

Dictamen con la convocatoria para la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la emisión de la CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA «MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO» EDICIÓN 2016, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», cuyo objetivo primordial es dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.

Desde que se instituyó la Medalla, ha sido entregada por este Ayuntamiento a reconocidos médicos e instituciones dedicadas al desarrollo de la medicina, siendo la edición 2016, la novena entrega que se realizará.

II. El Dr. Carlos Canseco González fue un destacado médico mexicano, reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.

A manera de reconocer su importante labor y beneficios a la comunidad regiomontana, en el año 2009 el Municipio de Monterrey incluyó el nombre de «Dr. Carlos Canseco» a la nomenclatura de la calle Mutualismo, así como la ubicación de un monumento en donde se encuentra una rotonda delimitada por las calles Mutualismo-«Dr. Carlos Canseco», Dr. Eduardo Aguirre Pequeño, Prof. Moisés Sáenz y calle Hermosillo, en la colonia Mitras Centro.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40,

fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción, VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones, en materia de Cultura Municipal, la de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.

TERCERO. Que conforme al punto sexto de las bases para la entrega de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» señala que se publicará una convocatoria pública con la intención de que los habitantes del Municipio, ya sean personas físicas o morales, así como instituciones, clubes sociales o de servicio, propongan a las personas que consideren merecedoras a contender por el reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey hemos revisado y actualizado las Bases para la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» edición 2016 y consideramos oportuno someter a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la emisión de las Bases para la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» edición 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Este reconocimiento será denominado «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

SEGUNDA. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

1. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica.
2. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública.
3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

TERCERA. Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, la residencia o establecimiento en esta ciudad deberá ser de al menos 5-cinco años anteriores a su registro como candidatas.

CUARTA. La distinción se otorgará por área y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose un reconocimiento que consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa.
- Reconocimiento firmado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

QUINTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

SEXTA. Deberá realizarse convocatoria pública para la propuesta de candidatos. Las solicitudes deberán dirigirse, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, al Presidente de la Comisión de Salud Pública, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 hrs. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 07 de octubre de 2016.

Para el caso de las personas físicas, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, currículum vitae actualizado, copia del comprobante de domicilio, copia de una identificación oficial y copia de la documentación que permita conocer los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría para evaluar la propuesta.

Para el caso de las personas morales, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, copia del comprobante de domicilio y relación de los antecedentes y trayectoria de la institución; en estos casos, la aceptación se suscribirá por los representantes legales respectivos.

En ambos casos, se deberá anexar una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado.

SÉPTIMA. Una vez concluido el término de la recepción de propuestas de candidatos, la Comisión de Salud Pública pondrá a consideración del Ayuntamiento a los ganadores de la Medalla para cada categoría.

OCTAVA. La «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» será entregada en Sesión Solemne durante el mes de octubre en el recinto que el Ayuntamiento determine.

NOVENA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

DÉCIMA. Los miembros de la Comisión de Salud Pública tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

Gaceta Municipal de Monterrey

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Salud Pública y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2016, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2016, en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad; difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2016
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Salud Pública
Regidor Humberto Arturo Garza de Hoyos, coordinador
Regidor Marcial Marín balderas, integrante
Regidora Elvia Yolanda González Verástegui, integrante
Rúbricas
Regidora María Mayda Paredes díaz, integrante
Regidor Jesús Mendoza de León, integrante
Sin rúbricas

Dictamen con el informe del segundo trimestre de 2016 de Red Recolector

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, se turnó el informe correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL-JUNIO del 2016 relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior, esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 25 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años contados a partir del día 6 de enero del año 2014.
- II. En sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO: Que en términos de lo establecido por el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde originalmente al Municipio, a través de la Administración Pública Municipal, la prestación, en su circunscripción territorial, de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, pudiendo concesionarse dicha actividad a terceros.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 128 y 129 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios públicos mediante el otorgamiento de concesiones sin perjuicio de que se presten los mismos a través de dependencias de la administración municipal directa o de organismos descentralizados, así como acordar la conveniencia para la comunidad en concesionar determinados servicios públicos.

CUARTO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades del Ayuntamiento, respecto de las concesiones de servicios públicos, vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción VII, incisos a) e i), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos debe vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad, así como presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente.

SEXTO: Que en términos de lo estipulado en el contrato administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., presenta un informe trimestral respecto del servicio público concesionado correspondiente al segundo trimestre abril – junio del 2016, en los siguientes términos:

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

INFORME AL R. AYUNTAMIENTO

**CORRESPONDIENTE AL 2DO. TRIMESTRE DE OPERACIONES 2016 DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,
CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

ABRIL-JUNIO 2016

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 del mes de Agosto del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó aprobar que los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una Concesión por un período de 15 años.
2. En fecha 4 de Septiembre del Año 2013, se publicó la Convocatoria Pública, a efecto de recibir las solicitudes para el otorgamiento de Concesión.
3. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León a la persona denominada RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
4. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, se expide el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León con una vigencia de 15 años contados a partir del día 6 de enero del 2014.
5. En fecha 9 de enero del 2014, el R. Ayuntamiento aprobó la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.



DEFINICIONES

Para efectos del Presente Informe se entenderá como:

1. MUNICIPIO: Municipio de la Ciudad de Monterrey.
2. CONCESIÓN: Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. CONCESIONARIO: RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
4. COMITÉ: Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.
5. CONTRATO: Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. SECRETARÍA: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
7. DIRECCIÓN TÉCNICA: Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
8. SIMEPRODE: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Deshechos.
9. RECOLECCIÓN: Servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el territorio del Municipio de Monterrey.
10. TRASLADO: Servicio municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos de los domicilios de recolección hasta el sitio de su confinamiento en el relleno sanitario de «SIMEPRODE».

FUNDAMENTACIÓN

El presente informe se elabora dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso f) de la Cláusula «VIGÉSIMA. De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio de Monterrey» del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece:

«Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del CONCESIONARIO. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento».

I. COMPONENTES PARA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS

1. UNIDADES Y EQUIPO

A partir del día 6 de enero de 2014 el Concesionario inicia las operaciones para la prestación de los servicios conforme a la cláusula «SEXTA» del Contrato, con las unidades siguientes:

a) UNIDADES

UNIDADES	CANTIDAD
Unidades de carga trasera de 20 yd ³	64
Unidad tipo Roll Off	1
Unidades eléctricas	2
Camionetas Silverado para supervisión	5
Camionetas Estaquitas para mantenimiento	4

Nota:

Las dos unidades recolectoras eléctricas fueron donadas al Municipio por el Concesionario, las cuales se encuentran en operación en el primer cuadro de la ciudad bajo la responsabilidad de la Dirección Operativa Centro de la Secretaría.

b) CONTENEDORES Y TOLVAS

En el inicio de operaciones, el Concesionario conforme al Contrato instaló en sitios predeterminados por el Municipio 142 contenedores para ser recolectados por unidades de carga trasera y 9 tolvas para ser recolectadas con unidad tipo Roll-Off, incrementándose la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades para la prestación de los servicios concesionados conforme a la cláusula «SÉPTIMA» del Contrato, por lo que al 30 de junio del trimestre que se informa, se encuentran instalados los siguientes:

CONTENEDORES	CANTIDAD
Contenedor 1.5 m ³	9
Contenedor 2.5 m ³	123
Contenedor 3 m ³	13
TOTAL	145

TOLVAS	CANTIDAD
Tolva 14 m ³	5
Tolva 21 m ³	2
Tolva 30 m ³	3
TOTAL	10

En cumplimiento a lo estipulado en el 3er párrafo de la cláusula «TERCERA» del Contrato, el Concesionario a solicitud del Municipio, instala temporalmente contenedores para cubrir eventos específicos, instalándose en este trimestre lo siguiente:

FECHA	EVENTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
26/06/2016	Instituto Nuevo Amanecer	Dr. Coss 445 / Juan I. Ramón y 5 de Mayo	200 Lt.	10 BOTES

2. ZONAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN

Para la cobertura de los Servicios, hasta el día 30 de junio del presente, el Concesionario divide el territorio municipal en 5 zonas con las rutas, frecuencias y horarios siguientes:



TERRITORIO	ZONA	NÚMERO RUTAS	FRECUENCIA	HORARIO
Norte	1	52	LUN, MIER, VIER	A partir de las 06:00 horas
	2	59		A partir de las 14:00 horas
Sur	3	58	MAR, JUE, SAB	A partir de las 14:00 horas
	4	53		A partir de las 06:00 horas
Centro	5	5	DIARIA	A partir de las 21:00 horas

II. SUPERVISIÓN

Para el monitoreo y supervisión de las operaciones en la prestación de los servicios, en la Secretaría se cuenta con acceso al sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS) de las unidades recolectoras, de supervisión y mantenimiento del Concesionario así como personal y unidades de la Dirección Técnica para el monitoreo y supervisión de los Servicios en campo, además de la participación de la comunidad a través de las redes sociales, de la línea 072 que funciona las 24 horas y de los teléfonos de la Dirección Técnica donde se brinda la información de frecuencias, turnos y todo lo referente a la prestación de los servicios concesionados.

III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIO

A través de la línea 072 de atención al ciudadano que funciona las 24 horas, las solicitudes, observaciones o quejas sobre los servicios concesionados, en la Dirección Técnica se validan vía telefónica o en campo, dando solución inmediata cuando solo se requiera brindar información y orientación, canalizando al concesionario las que le corresponda atender así como canalizar a las áreas responsables de dar seguimiento a aquellas solicitudes que no correspondan a los servicios concesionados.

Las solicitudes de servicio que le corresponden al Concesionario se le envían vía correo electrónico, las cuales son atendidas por éste en forma personalizada por medio del supervisor correspondiente a la Ruta y Zona de origen de la solicitud.

Después de la validación de las solicitudes, éstas se clasifican en «PROCEDENTES», «COMPLEMENTARIAS» e «IMPROCEDENTES» como se describe enseguida:

PROCEDENTES: Aquellas en las que manifiestan que no pasa la unidad recolectora o no recolectan los residuos.

COMPLEMENTARIAS: Aquellas en las que aún brindándose el servicio ordinariamente, los ciudadanos hacen observaciones o sugerencias así como requerimientos para la mejora del servicio.

IMPROCEDENTES: Aquellas que no correspondan a los servicios concesionados.

EN EL PERIODO QUE SE INFORMA SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

SOLICITUDES	ABR-JUN/16	ENE-MAR/16
	CANTIDAD	CANTIDAD
Procedentes	100	30
Complementarias	37	28
Improcedentes	32	59
Total	169	117

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES 'PROCEDENTES'

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO	MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Abril	22	0.73	Enero	06	.20
Mayo	40	1.29	Febrero	14	.46
Junio	38	1.26	Marzo	10	.33
Total	100	1.10	Total	30	.33

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES 'COMPLEMENTARIAS'

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO	MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Abril	11	0.36	Enero	10	.33
Mayo	13	0.41	Febrero	02	.06
Junio	13	0.43	Marzo	16	.53
Total	37	0.41	Total	28	.31

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES 'IMPROCEDENTES'

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO	MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Abril	11	0.36	Enero	32	1.06
Mayo	13	0.41	Febrero	12	.40
Junio	08	0.26	Marzo	15	.50
Total	32	0.35	Total	59	.65



IV. OPERATIVOS ESPECIALES

1. RUTA AMBIENTAL

Con el objetivo de fomentar el manejo ecológico de los residuos desde los domicilios con la participación de la comunidad separando los residuos reciclables inorgánicos y así contribuir a mejorar el medio ambiente y demás beneficios que con esto se generan, en la Secretaría, en coordinación con el Concesionario, se lleva a cabo el programa «RUTA AMBIENTAL» que consiste en la recolección de residuos reciclables en día distinto al de la recolección ordinaria de residuos con unidad recolectora exclusiva para este servicio e imagen alusiva al programa.

El número de colonias registradas en este programa al 30 de Junio de 2016, son 232 y los residuos recolectados se depositan directamente en la banda de la planta clasificadora de «SIMEPRODE».

ESTADÍSTICAS RUTA AMBIENTAL

MES	DÍAS OPERATIVOS	TONELAJE	PROMEDIO DIARIO
Abril	25	37.20	1.48 TON
Mayo	26	38.86	1.49 TON
Junio	26	47.15	1.81 TON
Total	77	123.21	1.60 TON

MES	DÍAS OPERATIVOS	TONELAJE	PROMEDIO DIARIO
Enero	13	29.63	2.28 TON
Febrero	23	29.48	1.28 TON
Marzo	27	40.81	1.51 TON
Total	63	99.92	1.59 TON

2. DESCACHARRIZACIÓN

La Secretaría, con personal y equipo del Concesionario, con unidad tipo Roll-Off, lleva a cabo operativos de descacharrización en colonias o sectores de éstas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, al recolectarles residuos que por su volumen o estructura no puedan ser retirados por las unidades destinadas a la recolección ordinaria de residuos domiciliarios y así eliminar obstrucciones para el mejor aprovechamiento de los espacios habitables y la prevención de problemas de salud que puedan surgir por la reproducción de fauna nociva en aparatos, muebles, utensilios y artículos en desuso.

En el período que se informa, se llevaron a cabo los siguientes operativos:

FECHA	COLONIA	TONELAJE
14/04/2016	Colonia Narvarte	1.87
04/05/2016	Cerro de la Campana	2.60
21/05/2016	Colonia Industrial	2.06
24/05/2016	Colonia Fomerrey 114	1.47
28/05/2016	Colonia Industrial	1.48
02/06/2016	Colonia Niño Artillero	1.92
04/06/2016	Colonia Pablo A. González	1.68
09/06/2016	Colonia Gloria Mendiola	1.89
18/06/2016	Colonia Independencia	1.35
23/06/2016	Colonia Condesa	1.38
25/06/2016	Cerro de la Campana	1.47
Total		19.17

**ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN EN LOS OPERATIVOS DE DESCACHARRIZACIÓN
ABRIL-JUNIO 2016**

DÍAS OPERATIVO	TONELAJE TOTAL	PROMEDIO DIARIO (TONELADAS)
11	19.17	1.74

**ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN EN LOS OPERATIVOS DE DESCACHARRIZACIÓN
ENERO-MARZO 2016**

DÍAS OPERATIVO	TONELAJE TOTAL	PROMEDIO DIARIO (TONELADAS)
10	18.08	1.81

3. RETIRO DE ACUMULAMIENTOS

En sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados, en los que se generan acumulamientos de desechos, la Secretaría lleva a cabo operativos de limpieza y el Concesionario nos respalda con personal y equipo para su recolección y traslado.

En el período abril-junio se realizaron operativos en los siguientes sitios:



UBICACIONES

SANTOS CANTÚ SALINAS Y ALFOMBRILLAS COL. ALTAMIRA

SANTOS CANTÚ Y SAN SALVADOR COL. ALTAMIRA

CALZADA VICTORIA Y AMADO NERVO COL. INDUSTRIAL

V. RECOLECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS

El Municipio brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos industriales, comerciales y de servicios que así lo soliciten conforme al inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey mediante el pago del derecho de acuerdo al Artículo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Este servicio se presta con la frecuencia, horarios y unidades con las que se brinda el servicio ordinario de recolección y el control administrativo está a cargo de la Dirección Técnica de la Secretaría.

En el período que se informa, se realizaron los trámites de refrendos o nuevas solicitudes siguientes:

ABRIL-JUNIO 2016

ESTABLECIMIENTOS	SOLICITUD NUEVA	INGRESO GENERADO	REFRENDOS	INGRESO GENERADO	INGRESO TOTAL
Tipo 'C' (Negocio en casa habitación) (sin costo)	19	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00
Tipo 'A' (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	201	\$237,818.24	221	\$591,631.68	\$829,449.92
Tipo 'B' (Negocios que generan más de 5 kg. y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	4	\$9,933.44	25	\$102,625.44	\$112,558.88
Total	224	\$238,751.68	246	\$694,257.12	\$942,008.80

ENERO-MARZO 2016

ESTABLECIMIENTOS	SOLICITUD NUEVA	INGRESO GENERADO	REFRENDOS	INGRESO GENERADO	INGRESO TOTAL
Tipo 'C' (Negocio en casa habitación) (sin costo)	02	0	0	\$0.00	\$0.00
Tipo 'A' (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	97	\$150,170.24	377	\$670,518.64	\$820,688.88
Tipo 'B' (Negocios que generan más de 5 kg. y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	16	\$51,417.20	85	\$295,924.80	\$347,342.00
Total	115	\$202,587.44	462	\$966,443.44	\$1,168,030.88

VI. CONTROL DE FACTURACIÓN

La Secretaría lleva el control administrativo de facturación del Concesionario revisando la relación de boletas de acceso al relleno sanitario con los tonelajes y facturas que presenta el Concesionario, cotejándolas con lo registrado y facturado por «SIMPRODE» para liberar el pago correspondiente, no encontrándose inconsistencias en este período.

TONELAJES Y COSTOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO
ABRIL-JUNIO 2016

MES	TONELAJE	VIAJES A TIRO	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ABRIL	28,638.97	3,731	954.63	\$398.42	\$13,235,992.58
MAYO	29,800.63	3,788	961.31		\$13,772,873.72
JUNIO	30,170.77	3,771	1,004.12		\$13,943,940.29
Total trimestral	88,610.37	11,290	973.74		\$40,952,806.59

**TONELAJES Y COSTOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO
ENERO-MARZO 2016**

MES	TONELAJE	VIAJES A TIRO	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ENERO	28,100.04	3,916	936.66		\$12,986,916.81
FEBRERO	27,284.31	3,771	940.82		\$12,609,913.16
MARZO	29,476.29	3,949	982.54	\$398.42	\$13,622,974.41
Total trimestral	84,860.64	11,636	942.89		\$39,219,804.38

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la supervisión realizada a los servicios concesionados, en el primer trimestre de operaciones del año 2016, este Comité no detectó incidente alguno que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios.

Atentamente

Comité de Supervisión Técnica

Monterrey, N. L., a 07 de septiembre del 2016

Lic. Marcelo Segovia Páez / Secretario de Servicios Públicos

Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán / Tesorero Municipal

Lic. Luis Enrique Orozco Suárez / Contralor Municipal

Lic. Elvira Yamileth Lozano Garza / Secretaria de Administración

Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre / Director de Ecología

Arq. Luis Alberto Mogas Odriozola / Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos

Reg. Daniel Gamboa Villarreal / Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Reg. Romina de la Garza Terrazas / Integrante de la Comisión de Servicios Públicos

Reg. Marcial Marín Balderas / Integrante de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Reg. Brenda Marcela Castillo Guillén / Coordinadora de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXOS

1. RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

2. RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

ANEXO 1

RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

N°.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	N°.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS
1	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-503	35	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-554
2	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-498	36	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-494
3	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-499	37	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-510
4	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-500	38	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-511
5	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-497	39	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-512
6	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-496	40	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-513
7	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-501	41	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-514
8	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-502	42	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-516
9	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-548	43	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-515
10	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-541	44	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-517
11	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-540	45	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-556
12	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-542	46	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-518
13	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-495	47	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-519
14	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-543	48	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-557
15	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-544	49	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-534
16	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-504	50	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-520
17	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-537	51	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-521
18	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-506	52	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-522
19	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-545	53	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-523
20	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-546	54	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-68-300
21	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-505	55	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-524
22	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-547	56	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-525
23	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-507	57	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-526
24	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-538	58	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-527
25	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-539	59	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-528
26	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-536	60	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-529
27	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-549	61	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-530
28	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-508	62	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-531
29	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-550	63	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-532
30	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-155	64	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-533
31	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-509	65	Kenworth T-800	Roll-Off	2014	RE-02-618
32	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-551					
33	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-552					
34	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-553					



LISTADO DE CONTENEDORES								
N°	Ubicación			Contenedores			Frecuencia	Turno
CONS	CALLE	COLONIA	1.5	2.5	3.0			
ZONA CENTRO (NOCHE)								
1	Condominios Prolongación Madero	Fierro	1	2		M, J, S	Vespertino	
2	Ruperto Martínez	Desarrollo Urbano Reforma		2	1	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
3	Condominios Constitución, Antillón % Matamoros y Platón	Barrio Antiguo			2	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
4	Condominios Constitución, Antillón % J. I. Ramón y Félix U. Gómez	Barrio Antiguo		2		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
5	Condominios Constitución, Antillón % Platón y J. I. Ramón	Barrio Antiguo			2	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
6	Héroes del '47 y González Ortega (La Finca)	Barrio Antiguo		1	1	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
7	Fco. Naranjo (El Mesquite)	Barrio Antiguo		1		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	

LISTADO DE CONTENEDORES							
N°	Ubicación		Contenedores			Frecuencia	Turno
CONS	CALLE	COLONIA	1.5	2.5	3.0		
ZONA NORTE							
8	Zapopan # 101	Valle del Infonavit		1		L, M, V	Matutino
9	Callejón del Rincón de la Cima	Las Lajas			1	L, M, V	Matutino
10	Alejandro de Rodas	Valle de Infonavit		1		L, M, V	Matutino
11	Solidaridad y Ave. La Unidad	Valle de Infonavit		2		L, M, V	Matutino
12	Pedro Infante # 1000	Cumbres de Oro Regency			2	L, M, V	Matutino
13	Parque Tucán (interior)	Infonavit Valle Verde		6		L, M, V	Matutino
14	Panteón Valle Verde (interior)	Lomas de Cumbres		2	1	L, M, V	Matutino
15	Parque Aztlán (interior)	San Bernabé		1		L, M, V	Vespertino
16	Ave. Azteca y Loma Seca	Moctezuma	1	1		L, M, V	Vespertino
17	No Reección y Privada Sin Nombre	Genaro Vázquez	1	2		L, M, V	Vespertino
18	Bolonia (estacionamiento)	Santa Cecilia		2		L, M, V	Matutino
19	Conjunto Habitacional	Indeco Naranja		11		L,M,M,J,V,S,D	Matutino
20	Delicias y Gonzalitos	Unidad Hab Lincoln		1		L, M, V	Vespertino
21	Roble % Ruiz Cortines	Burocratas Federales		2		L, M, V	Matutino
22	Lincoln y Cd. Madero interior de Tránsito	Tránsito de Monterrey		1		L, M, V	Matutino
23	Cd. Madero	Cruz Verde (interior) col. Morelos		1		L, M, V	Matutino
24	Panteón San Jorge (interior)	Morelos		4		L, M, V	Matutino
25	Julio A. Roca y Coyote	Emiliano Zapata (interior prepa)		1		L, M, V	Vespertino
26	Garza García	Topo Chico (mercado E. Zapata)		1		L, M, V	Vespertino
27	Garza García y Santa Catarina (Mercado del Topo Chico)	Topo Chico		1		L, M, V	Vespertino
28	Arturo B. de la Garza y Zacatepec	Valle Morelos		1		L, M, V	Matutino
29	Palacio de Justicia y Nuevo México	Privada Cumbres		1		L, M, V	Matutino
30	Fidel Velázquez	Hogares Ferrocarrileros		1	1	L, M, V	Matutino
31	Villa Olímpica (interior) Gimnasio N.L. Unido	Regina		2		L, M, V	Matutino
32	Laredo y Orizaba <i>Cebetis</i> (interior)	Mitras Norte		2		L, M, V	Vespertino
33	Cabezada y Los Astros	Barrio del Prado, Cd. Solidaridad		1		L, M, V	Vespertino
34	Rangel Frías y Las Flores Panteón Topo Chico	Valle de Topo Chico interior panteón		2		L, M, V	Vespertino
35	Clínica Campo Militar (interior) Casa del General	Regina		2		L, M, V	Matutino
36	Calle Quistos y avenida Aztlán	Proviliön Centro Comunitario San Bernabé		1		L, M, V	Vespertino

**LISTADO DE CONTENEDORES**

N°	Ubicación		Contenedores			Frecuencia	Turno
	CONS	CALLE	COLONIA	1.5	2.5		
ZONA PONIENTE							
37	Zapopan # 5220 entre Palmas y Nogal	Cumbres 4ª Sector		1		L, M, V	Matutino
38	9ª Avenida % Leones y Paseo Insurgentes (clínica)	Burócratas Federales		2		L, M, V	Matutino
39	Clínica Cumbres	Paseo de los Insurgentes, 9na. y 10ma. Av.		2		L, M, V	Matutino
40	Policía (Arita y Av. Ladrón de Guevara)	Del Norte		1		M, J, S	Vespertino
41	Camino de los Bambús/ de La Luz	Pedregal de la Silla		1		M, J, S	Matutino
42	Av. San Bernabé % Mar de Aral (centro comunitario)	Alianza		1		L, M, V	Vespertino
43	Juan Méndez / Jiménez	Sarabia		1		L,M,M,J,V,S,D	Sarabia
44	Carr. Nacional km. 265 (Casa Hogar Douglas A.C.)	Los Cristales		1		M, J, S	Matutino

LISTADO DE CONTENEDORES								
N°	Ubicación		Contenedores			Frecuencia	Turno	
CONS	CALLE	COLONIA	1.5	2.5	3.0			
ZONA SUR								
45	Francisco Beltrán interior Cd. Deportiva Churubusco	SSP Delegación Sur	1	1		M, J, S	Vespertino	
46	Parque España Morones Prieto	Buenos Aires	2	2		M, J, S	Vespertino	
47	Loma Redonda	Loma Larga (DIF)		1		M, J, S	Matutino	
48	Cerro de la col. Independencia	Independencia (arriba de Protección Civil)		3		M, J, S	Matutino	
49	Yucatán y Laguna de Tamiahua	Independencia		1		M, J, S	Matutino	
50	Veracruz y Laguna de Tamiahua	Independencia		1		M, J, S	Matutino	
51	Enrique H. Herrera (Durango, Chihuahua, Hilario Mtz.)	Altamira		3		M, J, S	Matutino	
52	Paseo del Acueducto % Camino al Panteón.	Lomas de Mederos		1		M, J, S	Matutino	
53	Paseo de las Peregrinas, Encinos,	Bosquencinos		7		M, J, S	Matutino	
54	Panteón de la Estanzuela	Atrás de Cotsco, (Valle Alto)		1		M, J, S	Matutino	
55	El Uro	Camino al Rancho La Bola (Iglesia)	1			M, J, S	Matutino	
56	El Uro	Iglesia el Sagrado Corazón o San Charbel		1		M, J, S	Matutino	
57	El Uro (El Callejón % La Presita)	Privada La Presita		1		M, J, S	Matutino	
58	Paseo de los Cedros % Villa de los Abuelos	El Barro		2		M, J, S	Matutino	
59	Grupo Radio Alegría	Centro de la ciudad		1		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
60	5 de Mayo y Dr. Coss Platón Sánchez y R. Palacio Interior ABC	Periódico ABC, centro de la ciudad		1		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
61	5 de Mayo Sistemedios	Centro de la ciudad		1		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
62	Calle IV y Jesús María González	San Jerónimo		2		M, J, S	Matutino	
63	Privada Jesús Ma. González #402	San Jerónimo	1			M, J, S	Matutino	
64	Fco. L. Rocha y Jesús Ma. González	San Jerónimo		2		M, J, S	Matutino	
65	Torre San Jerónimo	San Jerónimo		1		M, J, S	Matutino	
66	Díaz Ordaz y Puente del Obispo	Santa María		1		M, J, S	Matutino	
67	Insurgentes (frente a Coca Cola)	Santa Bárbara		1		M, J, S	Matutino	
68	Tanques de Guadalupe, (Jalisco)	Independencia		3		M, J, S	Matutino	
69	Torre III Juan de Dios Treviño 131/Gzz. y José Ma. Gzz	San Jerónimo	1			M, J, S	Matutino	
70	Palermo 6030 Colinas Mederos	Satélite Acueducto		1		M, J, S	Matutino	
71	Loma Redonda departamentos	Loma Larga		1		M, J, S	Matutino	
72	Camino a Parque La Estanzuela	La Estanzuela		3		M, J, S	Matutino	
73	Av. 15a Avenida cruz con Rangel Frías	Burocratas Federales		1		M, J, S	Matutino	
74	Av. La Luz	Col. Cortijo del Río		2		M, J, S	Vespertino	
75	Constitución % Félix U. Gómez y Padre Mier	Barrio Antiguo		2		L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	
76	Chipinque y Grutas de García	Cd. Satélite		1		M, J, S	Matutino	
77	Calzada Victoria	Colonia Industrial		1	2	L,M,M,J,V,S,D	Nocturno	

SUMAN CONTENEDORES

9	123	13
145		



ANEXO 2 RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

CALLE	COLONIA	UNIDAD DE TOLVAS	TOLVAS
Dr. Coss y Priv. Rafael de la Peña	Colonia del Norte	Servicios Públicos Centro	1
Las Selvas y Montes	Colonia Carmen Serdán	S.P. Zona Norte	1
Guadalupe Victoria y Amado Nervo	Colonia Industrial	Calzada Victoria	1
Ave. del Palmar y del Nogal	Colonia Periodistas de México	Bacteriólogos	1
Manuel L. Barragán	A un lado del estadio de beisbol	Raquetas	1
Alfombrilla y Santos Cantú	Colonia Cerro de la Campana	CBtis	1
Antiguo Camino a San Agustín	Colonia Independencia	Independencia	1
Manuel L. Barragán	A un lado del estadio de beisbol	Hospital Militar	1
Santos Cantú y San Salvador	Colonia Altamira	Altamira	1
Arista y Cd. de los Ángeles	Colonia del Norte	Seguridad Pública	1
		TOTAL DE TOLVAS:	10

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey presenta a este Órgano Colegiado el informe trimestral que se estipula en el Contrato Administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Ordénese la publicación del Informe correspondiente al Primer Trimestre Abril-Junio del 2016, relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., en la *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión, en el Portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 8 de septiembre de 2016
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos

Regidor Daniel Gamboa Villarreal, coordinador
Regidor Marcial Marín Balderas, integrante
Regidora Ernestina Cañamar Cantú, integrante
Regidora Miroslava Salinas Garza, integrante
Regidora Romina de la Garza Terrazas, integrante

Rúbricas

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 13 de septiembre de 2016 en el que se autorizaron seis anuencias municipales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A SEIS ESTABLECIMIENTOS, TRES CON EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, DOS DE ABARROTOS Y UNO DE RESTAURANTE. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal a los siguientes peticionarios:

1. MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA TORRES, con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en la calle Ébano núm. 3409, en la colonia Valle del Topo Chico en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 46-023-017, asignándole el número 029/2016 de anuencia municipal.
2. PEDRO MIGUEL LÓPEZ GALLEGOS, con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en Av. Julio A. Roca núm. 9240, en la colonia Provilleón San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 35-318-029, asignándole el número 030/2016 de anuencia municipal.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Diagonal Asarco núm. 1500, en la colonia Terminal en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 06-227-001, asignándole el número 031/2016 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Puerta de Hierro núm. 524, en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-248-009, asignándole el número 032/2016 de anuencia municipal.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Av. Lázaro Cárdenas núm. 4107, en la colonia Las Brisas 12° sector en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 38-050-033, asignándole el número 033/2016 de anuencia municipal.
6. CANTINITA NORTEÑA, S.A. DE C.V., representado por la C. Ana Lilia Parra Medina con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Av. Eugenio Garza Sada núm. 2408, locales B-01, B-02 y B-03 en la colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 034/2016 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 029, 030, 031, 032, 033 y 034, en el ejercicio fiscal 2016, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de septiembre de 2016

Atentamente

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Rúbricas

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Sin rúbricas

Acuerdos de un dictamen con la anuencia para permiso especial del evento Expo Tec 2016

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGÓ UNA ANUENCIA MUNICIPAL DE PERMISO ESPECIAL PARA EL EVENTO EXPO TEC 2016:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal a la persona moral Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, representado por el C. Juan Eduardo González González, para la tramitación del Permiso Especial sin fines de lucro del evento denominado «Expo Tec 2016», para la venta y/o consumo de cerveza en recipientes que no sean de vidrio, dentro del Estadio Tecnológico ubicado en Av. Junco de la Vega S/N en la Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León, del martes 18 de octubre al jueves 20 de octubre de las 12:00 p.m. a las 12:00 a.m. y el viernes 21 de octubre de las 12:00 p.m. a la 1:00 a.m.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que disponen los artículos 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 002/2016, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de septiembre de 2016

Atentamente / Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante / Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Rúbricas

Regidor David Ariel García Portillo, integrante / Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Sin rúbricas

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 27 de septiembre de 2016 en el que se autorizaron seis anuencias municipales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A SEIS ESTABLECIMIENTOS, DOS CON EL GIRO DE ABARROTES Y CUATRO CON EL DE TIENDA DE CONVENIENCIA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal a los siguientes peticionarios:

1. MARÍA GUADALUPE LEDEZMA CASTILLO, con el GIRO DE ABARROTES en el inmueble ubicado en la calle Enrique H. Herrera, núm. 1325, en la colonia Altamira en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 20-266-008, asignándole el número 035/2016 de anuencia municipal.
2. EFRAÍN CASTILLO DE LEÓN, con el GIRO DE ABARROTES en el inmueble ubicado en la calle Luis Echeverría, núm. 7746, en la colonia Valle de Santa Lucía en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 33-030-040, asignándole el número 036/2016 de anuencia municipal.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Navegantes núm. 219, en la colonia Cumbres 4° sector «A», con número de expediente catastral 23-269-006, asignándole el número 037/2016 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Julián Villagrán núm. 605, entre Adolfo Ruíz Cortines y José Trinidad Villagómez, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 08-198-001, asignándole el número 038/2016 de anuencia municipal.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Tapia núm. 1350 poniente, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 03-097-006, asignándole el número 039/2016 de anuencia municipal.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata núm. 7750, en la colonia Granja Sanitaria en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 33-018-034 y 33-018-035, asignándole el número 040/2016 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Gaceta Municipal de Monterrey

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 035, 036, 037, 038, 039 y 040, en el ejercicio fiscal 2016, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2016

Atentamente

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Rúbricas

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Sin rúbrica